



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ORDENANZA REGULADORA DE LA TARJETA CIUDADANA DE ALICANTE

APROBACIÓN:	Texto definitivo aprobado por el Pleno de 28 de septiembre de 2012
PUBLICACIÓN:	BOP: nº 206, de 29 de octubre de 2012

Artículo 1.- Objeto

Esta ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento para la solicitud, expedición y uso de la Tarjeta Ciudadana de Alicante, en adelante TCA.

Artículo 2.- Tarjeta Ciudadana de Alicante

El Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante (en adelante el Ayuntamiento) pone a disposición del usuario la Tarjeta Ciudadana de Alicante, personal e intransferible que permite a su titular relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento de Alicante y con los prestadores de servicios públicos municipales.

Se prohíbe expresamente al usuario transmitir a terceros su TCA o permitir su uso por persona distinta de quien figura como titular en la TCA.

La Tarjeta Ciudadana es un documento polivalente, útil para identificar con seguridad a su titular ante determinados servicios y trámites municipales. Su objetivo es facilitar un soporte único para el acceso a los servicios locales de forma que se unifiquen todos los soportes existentes, así como impulsar el desarrollo y uso de la Administración Electrónica, acercando los servicios digitales a los ciudadanos.

Artículo 3.- Clases de TCA

Se establecen dos modalidades de TCA:

- a) Básica o tarjeta de proximidad, sin contacto, con la misma tecnología que las tarjetas Móvilis del Transporte Metropolitano de Alicante, para cuyo funcionamiento sólo hace falta aproximar dicha tarjeta al dispositivo lector apropiado.
- b) Avanzada, igual que la anterior pero dotada además de un chip criptográfico que permite almacenar certificados digitales de la Autoridad de Certificación de la Comunidad Valenciana (ACCV).

Artículo 4.- Uso de la tarjeta TCA

La TCA permite distintos usos y servicios, por lo que el acceso y utilización de la misma atribuye al solicitante la condición de usuario de acuerdo con las condiciones particulares de cada servicio y supone la previa lectura y aceptación de las normas y condiciones establecidas en esta ordenanza así como de las condiciones de uso de los servicios.

La TCA permite:

- La carga y utilización de títulos del servicio de Transporte Metropolitano de Alicante, exactamente igual que se haría con una tarjeta Mòbilis.
- La identificación como usuario del servicio de alquiler de bicicletas AlaBici, previa alta y pago del servicio en el sistema AlaBici.
- La identificación, en caso de serlo, como socio de los Centros de Lectura Pública, pudiendo utilizar el servicio de préstamos en cualquier Biblioteca Municipal de Alicante y en todos los Centros pertenecientes a la Xarxa de Lectura Pùblica Valenciana.
- El acceso a los servicios de Administración Electrónica donde se requieran certificados digitales de la ACCV (para los usuarios en posesión de la TCA Avanzada)

Con posterioridad el Ayuntamiento podrá ampliar la funcionalidad de la Tarjeta Ciudadana, a medida que se vayan integrando nuevos servicios en ella, para permitir:

- El uso de las instalaciones Deportivas Municipales.
- El acceso a servicios de Administración Electrónica, donde no se requiera un certificado digital, y sea suficiente identificar al ciudadano mediante un código PIN y otros elementos de seguridad que incorpora la TCA.
- El acceso a los Telecentros para poder usar un ordenador con acceso a Internet.
- La participación en campañas y promociones de fidelización promovidas por las asociaciones del Comercio de Alicante.
- Otros usos a determinar.

Artículo 5.- Solicitud

1. Tendrá derecho a solicitar la emisión de una TCA cualquier persona física que aporte el documento identificativo necesario para la expedición de la misma, como el DNI, NIE o pasaporte.

2. Los menores de 14 años sólo podrán solicitar la TCA Básica, siendo además necesaria la presencia de su Representante Legal con su correspondiente documento identificativo.

3. El solicitante o representante autoriza al Ayuntamiento a que realice las comprobaciones que resulten imprescindibles para la verificación de los datos aportados, haciéndose responsable de las inexactitudes o errores que contengan.

4. La solicitud se realizará en cualquiera de las oficinas habilitadas como puntos de emisión de la TCA. La documentación y trámites necesarios pueden consultarse en el sitio web de la TCA.

Artículo 6.- Condiciones de uso

1. La tarjeta tiene carácter personal e intransferible y sólo podrá ser utilizada por el titular de la misma.
2. El uso de la tarjeta implica la aceptación del titular de las condiciones particulares que regulan cada uno de los servicios reconocidos.
3. No serán válidas las tarjetas ilegibles en alguno de sus datos fundamentales.
4. El Ayuntamiento podrá cancelar la tarjeta o el uso de alguno de los servicios reconocidos, previo aviso al ciudadano, si las condiciones que propiciaron la expedición de la misma no se cumplen en los términos establecidos en el momento de la emisión.
5. El uso indebido de la tarjeta dará origen a la incoación de los procedimientos sancionadores que, en vía administrativa o penal, correspondan, con arreglo a lo dispuesto en las condiciones de uso particulares de cada uno de los servicios.
6. De las modificaciones que se produzcan se informará al usuario a través del sitio web de la TCA.

Artículo 7.- Precio

La expedición de la TCA, según la modalidad de tarjeta que se solicite, tendrá el precio que se determine en la correspondiente ordenanza fiscal.

La reposición de la TCA sólo será gratuita cuando se deba a un mal funcionamiento de la misma por causas de fabricación.

La TCA es propiedad del Ayuntamiento.

Artículo 8.- Renovación y sustitución.

1. La TCA no tiene fecha de caducidad, sin embargo el Ayuntamiento de Alicante se reserva el derecho de establecer esta caducidad previa información a los usuarios.

Al ser la TCA un soporte físico por el que se accede a servicios prestados por otras entidades, la caducidad de cada servicio dependerá de las condiciones de los mismos, por ello cualquier incidencia, relacionada directamente con los servicios incluidos en la TCA deberá ser resuelta por la entidad que preste el servicio afectado.

2. En los supuestos de extravío o sustracción de la tarjeta el titular deberá comunicarlo en cualquier de los puntos de emisión de la TCA, poniéndose esta información a disposición de los proveedores de los servicios para que adopten las medidas que estimen oportunas.

3. El Ayuntamiento de Alicante no asumirá responsabilidad alguna, directa o subsidiaria, derivada del uso de la TCA en los supuestos de extravío o sustracción.

4. La reposición de una TCA, como consecuencia de extravío, sustracción, deterioro debido a un uso inadecuado de la misma o renovación por actualización de los datos del usuario, tendrá el precio de expedición indicado en el artículo 7.

El titular de la misma podrá solicitar la reposición de la tarjeta, en cualquiera de los puntos de emisión de la TCA, mediante la correspondiente solicitud que deberá ir acompañada, en los casos de deterioro o actualización de datos, de la tarjeta objeto de sustitución.

5. La reexpedición de una tarjeta conllevará la anulación automática de la anterior.

Artículo 9.- Características de la tarjeta

La tarjeta recogerá gráficamente los siguientes datos de su titular:

- Nombre y apellidos.
- Fotografía.
- Número del documento identificativo con el que se solicitó la TCA.

También contendrá otros elementos como:

- Códigos identificadores de la tarjeta.
- Juego de barcos.
- Código de barras.
- Código municipal identificador del ciudadano.

La descripción de la tarjeta, sus características y diseño, así como la descripción y ubicación de los elementos anteriormente citados se pueden consultar en el sitio web de la TCA.

Artículo 10.- Protección de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos se informa al usuario que los datos que figuran en su solicitud de emisión de la TCA serán incorporados a un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento. La finalidad de este fichero es la creación y gestión de la TCA. El Ayuntamiento tratará los datos con las medidas de seguridad adecuadas y no los comunicará a terceros fuera de los casos necesarios para gestionar los servicios reconocidos en la TCA y previstos en la normativa vigente.

El usuario podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos dirigiéndose, en la forma legalmente prevista, a cualquiera de los puntos de emisión de la TCA.

Artículo 11.- Puntos de emisión y sitio web de la TCA

En las oficinas habilitadas como puntos de emisión de la TCA podrán realizar los ciudadanos todos los trámites relacionados con la misma: información, solicitud, reclamación, anulación, etc.

La ubicación de dichos puntos de emisión puede consultarse en el sitio web de la TCA <http://tarjetaciudadana.alicante.es>

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

La emisión de la TCA no supondrá, por si misma, la anulación de otras tarjetas preexistentes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia.

APROBACIÓN:	Texto definitivo aprobado por el Pleno de 28 de septiembre de 2012
PUBLICACIÓN:	BOP: nº 198, de 17 de octubre de 2012